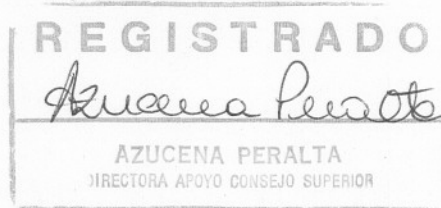




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 30 de abril de 2003.

VISTO la Resolución N° 11/2003 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata, relacionada con la situación del alumno Ariel Tomás LARRAURI, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno se inscribió en la carrera de Ingeniería Laboral con anterioridad a la obtención del título de Ingeniero Mecánico.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de abril de 2003, aconsejó refrendar la Resolución N° 11/2003 de la Facultad Regional La Plata.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

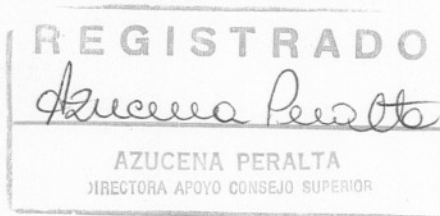
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 11/2003 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata y considerar válido el cursado en el período lectivo 1999, eximiéndolo de la exigencia dispuesta en el capítulo 2°, punto 2.1.1. de la Ordenanza N° 718, al alumno Ariel



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Tomás LARRAURI, legajo N° 5-16702-1, de la carrera Ingeniería Laboral.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 500/2003

U.T.N.
C.T.
IRB
A

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTQ  
Rector

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento